



Miércoles 23 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 213

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses del veinte por ciento de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21).

Ministerio de Estado

CANCELLERIA

Convenio de propiedad científica, literaria y artística celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos

S. M. el Rey de España y el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deseosos de adoptar, de común acuerdo, los medios más convenientes para asegurar en ambos países la propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, han resuelto celebrar, con este fin, una Convención, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el Rey de España á S. E. el Sr. Marqués de Prat de Nantouillet, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos;

Y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones exteriores;

Quienes, después de haberse mostrado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los autores, traductores y editores de obras literarias, científicas y artísticas de cualquiera de las dos Naciones gozarán en la otra de los mismos derechos y garantías que las Leyes respectivas hayan otorgado ó en lo porvenir otorguen á los nacionales, siempre que al solicitar la declaración de estos derechos se hallen presentes ó legalmente representados, y que cumplan con los requisitos de las Leyes del país donde pretendan obtener tal declaración.

Para los efectos de este Tratado, se considera que son autores españoles, los de nacionalidad española ó americana que habitan en los dominios de la Monarquía Española ó en ellos escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras; y son autores mexicanos, los de nacionalidad mexicana ó española que

habiten en la República de México ó en ella escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras.

Los causahabientes de los autores, traductores, compositores ó artistas, gozarán, respectivamente, y en todas sus partes, de los mismos derechos que el presente Convenio acuerda á los propios autores, traductores, compositores ó artistas.

Art. 2.º Se entiende por obras literarias, científicas, artísticas, los libros, folletos ú otros escritos, las composiciones dramáticas ó musicales y los arreglos de música, las obras de dibujo, pintura, escultura y arquitectura, los grabados, fotografías y cromolitografías ó ilustraciones, las cartas geográficas, planos, croquis y, en general, toda producción del dominio literario, científico ó artístico que pueda publicarse, ejecutarse ó reproducirse por cualquier sistema conocido ó que se invente con posterioridad.

Art. 3.º Los autores de obras escritas en dialectos ó lenguas de cualquiera de ambos países que no sean el castellano, tendrán en el otro país el derecho exclusivo de traducción de sus obras en los mismos términos que el presente Convenio concede á las obras originales escritas en castellano.

Art. 4.º Los traductores gozarán del derecho de propiedad por sus traducciones; pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores en forma notablemente diversa.

Art. 5.º Se prohíbe en ambos países la impresión, reproducción, publicación ó instrumentación de obras musicales, arreglos, de cualquiera clase que sean, venta ó exposición de obras literarias, científicas ó artísticas, hechas sin el consentimiento del autor, español ó mexicano, que se haya reservado sus derechos de propiedad, ya sea que las reproducciones no autorizadas provengan de uno de los dos países contratantes ó de cualquiera otro extranjero.

Se permite, sin embargo, la reproducción de artículos ó ilustraciones de las publicaciones periódicas con obligación, por parte de los reproductores, de indicar el autor ó publicación de donde los toman; pero si el autor hace colección de los artículos ó ilustraciones, ya no se podrán imprimir ó reproducir, ni en todo, ni en parte, sin su consentimiento.

Se permite igualmente reproducir fragmentos ó ilustraciones aisladas de obras literarias, con tal de

que sean especialmente apropiadas y adaptadas á textos de enseñanza ó que tengan carácter científico; pero siempre se hará mención del nombre del autor ó de la obra de que se toman estos trozos ó fragmentos.

No será lícita en ningún caso la reproducción de trozos musicales sin el permiso del autor de la obra.

Será permitida también la publicación de crestomatías compuestas de fragmentos de obras de diversos autores ó artículos de corta extensión.

Art. 5.º Con objeto de evitar dudas y dificultades sobre los derechos de representación que deban cobrar, en el país que no sea el de origen, los autores de obras dramáticas, líricas ó lírico-dramáticas, se fija de común acuerdo la tarifa siguiente sobre el total producto de la función:

Por las obras en un acto, el dos por ciento.

Por las obras en dos actos, el tres por ciento.

Por las obras en tres ó más actos, el cuatro por ciento.

En las obras lírico-dramáticas, estos derechos se dividirán á la mitad.

Los autores de obras dramáticas, líricas ó lírico-dramáticas no podrán impedir en el otro país la libre representación de sus obras, siempre que se representen sin aumentar, disminuir ó alterar el texto del autor, y que se aseguren los derechos de éste con arreglo á la anterior tarifa, y sobre la base del valor de un tercio de los asientos de patio, sirviendo dicha base únicamente para ese efecto.

Art. 6.º En caso de contravención á las disposiciones del presente Tratado, los Tribunales aplicarán las penas y sanciones respectivas, de la misma manera que si la infracción se hubiera cometido con perjuicio de una obra ó de una producción nacional.

Art. 8.º En ningún caso estará obligada una de las Altas Partes Contratantes á reconocer á los autores de la otra mayores derechos que á los nacionales.

Art. 9.º Si una de las Altas Partes Contratantes concediere ó hubiere concedido á cualquiera otro Estado, para la garantía de la propiedad intelectual, mayores ventajas que las estipuladas en el presente Convenio, éstas favorecerán igualmente y en las mismas condiciones á la otra Parte Contratante.

Art. 10. Las disposiciones del presente Convenio no podrán impo-

dir el derecho que tiene cada una de las Altas partes Contratantes, y que expresamente se reserva, de permitir, vigilar ó prohibir, por medio de medidas legislativas ó administrativas, la ejecución, ó representación ó exposición de cualquiera obra ú objeto respecto del cual juzgue conveniente ejercitar su derecho.

Art. 11. No son objeto de esta Convención las obras que hayan entrado en el dominio público cuando ella deba ponerse en vigor. En cada país serán del dominio público las obras consideradas como tales, según la legislación del mismo, sancionada anteriormente á la firma de esta Convención.

Art. 12. El presente tratado se pondrá en vigor desde el día en que fueren canjeadas sus ratificaciones. Su duración será de cinco años, contados desde ese día, pero aun entonces continuará en vigor hasta que sea denunciado por una ú otra parte de las contratantes, y un año después del denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado en dos originales y puéstole sus sellos respectivos, en la ciudad de México á los veintiseis días del Mes de Marzo de mil novecientos tres.

L. S.—Firmado: El Marqués de Prat de Nantouillet.

L. S.—Firmado: Ignacio Mariscal.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado del penal de Tarragona, Enrique Colon Anuncia, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada y color sano; poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

R. al núm. 1.974

RESUMEN de gastos de las cuentas del primer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande	2.529,50		450	62,50	249,75	696	224,62	860	25	35		729,95			182,26	5.348,58
Aller	261,80	102,50	41	14,85	169,40	696		437	8.118,69	266,02	31	12.650,12				28.328,60
Amieva	60										54,18					556,08
Avilés	7.011	2.078,56	16.631,06	475	3.396,47	7.396,47	5.968,16		21.771,62	4.500	37	1.678,85				67.854,72
Avilés (Zona de ensanche)		655,11	194,61		316,60											1.166,22
Bimenes	762															2.611,57
Boal	2.086															7.543,08
Cabrates																7.495,83
Cabranes																3.589,71
Candamo																3.936,22
Cargos de Onís																18.962,98
Cargos de Tineo	180															590
Caravia																18.909,51
Carréu	3.845,71	616,24	317,13		161,50	398,42	22,80		6.849,02		163,60	2.035,49				2.609,73
Caso	120,40	50			25	46										9.088,46
Castroñón	2.562,66	52,55	32	617,23	393	393	410,07		3.876,75		52,60	2.368,33				6.839,78
Castropol	424,07			435,36	125	375					15	5.525,95				
Coaña																9.833,21
Colunga	1.499,66	482														2.891,88
Corvera	224,65															15.588,94
Cudillero				1.538,17												5.060,63
Degaña																388.450,33
El Franco	1.313,24			514,51												10.842,62
Gijón	22.949,85	29.642,01	27.925,06	19.426,71	10.814,42	45.811,73	2.000		145.522,92	3.447,81	2.457,10	274.053,22				2.269,34
Gozón	1.654,25	1.181,42	306,24	333,74	50		426,88		6.239,69	187,50	16	2.263,34				491,87
Grato																1.028
Graudas de Salim.																1.757,85
Ibias	463															85.821,84
Illas																15.010,17
Langreo	3.426,52	1.872,64	5.141,49	158,50	1.588,26	4.875,73	83,32		38.198,90	19.255	1.392	9.987,93				18.707,15
Lavana	2.767,68	1.452,84	818,12	462,75	209,50	260			162,24		1.047,04	7.810				7.833,50
Lena	3.540,06	1.122,49	1.087,55	2.574,53	246	187,50	746,25		8.463,88		340	400				43.223,93
Leitariegos																123.028,98
Llanera	1.027,10	309,50		234,36					4.284,50	150,75		1.257,29				10.978,76
Llanes	3.638,83	762,25		2.945,30	785,19	630,13	566,78		25.537	154,25	688,12	5.923,53				1.609,25
Miranda	5.772,81	5.630,25	499,75	7.746,31	3.760,40	14.716,86	249,75		13.062,12	1.165		70.525,73				197.718,46
Morón				964,08					5.569,25			4.869,60				10.902,93
Muros	1.749,96	187,50		498,12												5.432,48
Nava	1.014,88															4.727,50
Navia	2.299,62															8.277,18
Noreña	1.582,61	843,96		630,80					4.470,97	60	80	1.255,25				10.978,76
Onís	50,10			440,37												1.609,25
Oviedo	11.916,62	7.817,74	18.053,81	5.410,31	14.238,94	21.713,24	2.006		39.309,74	9.327,44	2.279,85	65.569,77				14.431,98
Parres	185															1.609,25
Pelamellera (Valle alto)	187,50															14.431,98
Pelamellera (Valle bajo)	773,75			808,68												1.388
Pescoz																21.207,96
Piloña	2.906,83	410,62	45		1.553,36	139,35	1.995,37		293		45,86	17.355,04				12.197,20
Ponga	2.999,73	655,98	989	848,18		1.200,71					424,50	4.929,17				23.110,88
Previa																1.751,25
Pronza	843,75				15				10.813,35		42	5.698,72				

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Quiros	2.872,97	637,50	572,25	1.118,29	11	93,75	15		7.539,12	1.400	114,80	1.521				15.915,18
Ribera de Arriba	49			934,29	40				1.649,25		170,80	1.424,12				4.457,46
Riosa	2.576,30	301,04	293,96		185	1.973,92			7.456,82			11.547,51				24.340,55
Rivadadeva																
Salas																
Santa Enxaría de Osos																
San Martín de Osos																
San Martín del Rey Aurelio																
San Tirso de Abres																
Santo Adriano	1.141,66	666,64			892	1.667,32			3.422,95		299	352,23				352,23
Sariego	516,25								1.116,18			2.110,40				10.315,37
Siero				40,27												1.632,43
Sobresobio																1.051,73
Somiedo	20															3.696,39
Soto del Barco	1.692,50															1.368,94
Tapia	1.469,75															5.555,43
Taramundi																5.476,07
Teverga	1.662,50	100		793,10	719,50	86,90			3.101,06		510,85	1.168,60				8.069,51
Tineo	2.211,75	625		666,66	39				406,35		2.219,96	2.219,96				7.927,71
Valdés	1.065,80			88					275		1.391,90	19.389,07				24.649,35
Vega de Ribadeo																
Villanueva de Osos	271,97			241,51	13,90				718,19		72,38	438,21				1.745,46
Villavieja	5.195,03			3.040,87	1.744,61	2.213,62	977,49		19.748,69		922,65	7.603,87				44.894,08
Villayón																970,65
Yernes y Tameza	372,90	20				116,15			442			20				
Total.	115.918,36	59.740,61	78.119,44	54.020,35	88.651,26	109.351,93	17.167,82	1.687,63	454.830,22	40.073,84	13.519,95	607.201,71	500		182,26	1.590,965,40

Oviedo 3 de Agosto de 1903. — El Contador de los provinciales, Celestino G. Labrada.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 115 metros de paño para trajes, 200 metros de pátan, 200 id. de bayeta, 200 pañuelos para la cabeza, 600 id. para la mano y 655 metros de forro de algodón con destino á las necesidades del Hospicio provincial de esta ciudad; se hace público que se va á proceder á la subasta del indicado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación el correspondiente pliego de condiciones donde consta la clase y precio de los mencionados artículos.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar advertido que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 7 de Septiembre de 1903 — P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.973

COMISION LIQUIDADORA

Habiéndose formalizado los ajustes al soldado Manuel Menéndez Incognito, natural de Mieres, perteneciente al Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 10, afecto al Regimiento infantería de Burgos, núm. 36, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, que puede solicitar sus alcances de dicha Comisión.

León 10 de Septiembre de 1903. —El Comandante Mayor, Constantino Selva.

R. al núm. 1.949

Capitania General de Cataluña

D. José Mira Mira, 2.º Teniente del Regimiento infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción al soldado Luis Frigola Capinell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Frigola Capinell, hijo de Martín y Josefa, natural de Oviedo, provincia de id., vecindad en Bilbao, Juzgado de primera instancia de Bilbao, de profesión estudiante, siendo sus señas personales: para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Guardia prevención del cuartel de Infantería, en Gerona, ó en este Juzgado, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda urgencia, coadyuvando así á la Administración de justicia, y tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y Director facultativo interino de vias y obras, una solicitud de los Sres. Maribona hermanos, sobre construcción de un conducto general en la calle de Oviedo.

Fué aprobada la cuenta del gasto del alumbrado público eléctrico correspondiente al mes de Mayo y se acordó el pago de su importe.

Accediendo á la atenta invitación del Sr. Cura Económico de San Nicolás de Avilés, se acordó asistir en Corporación á las funciones de Semana Santa.

Salió del salón el Sr. Somines.

En vista de una solicitud presentada por D. Juan Oria, se dispuso que la Comisión de Hacienda en unión del Sr. Concejal Síndico informen respecto á la petición que hace para que se le ponga en posesión de dos solares en el Campo de la Merced.

Volvió á entrar en el Salón el Sr. Somines.

Quedó enterada la Corporación de que D. Valentín Herrero acepta el aumento de 200 pesetas sobre las 3.600 en que tiene contratado el arbitrio establecido por las reses que se sacrifican en el macelo municipal.

En vista de una manifestación hecha por el Sr. Presidente se determinó la cantidad de agua que los Sres. Marqueses de Ferrera han de disfrutar para el consumo de su casa y posesión en virtud del convenio de transacción de derechos ya aprobado.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y Director facultativo interino una solicitud de los Sres. de la Escuela asilo para enseñanza de niños pobres, interesando un solar para construir un edificio con el indicado objeto.

Se determinó contribuir con doscientas pesetas para la suscripción abierta con destino al alivio de las desgracias que ocasionó el naufragio de la lancha pescadora «Dolores», ocurrido en Luanco.

Por consecuencia de una manifestación que hizo el Sr. D. Ramón Ruiz Gómez, se nombró una Comisión para reconocer é informar respecto á un almacén donde se verifica la salazón de sardina en la calle de la Ribera.

Se dispuso la colocación de una valla en el callejón que existe á la parte de atrás de la casa número 14 de la calle de la Estación, lindante con la de la Ribera.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del 8 de id.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Marzo último.

Se acordó que las pobres enfermar crónicas D.^a Esperanza García y D.^a Ramona Pérez, continúen por un mes más en el Hospital de esta villa.

Ha sido aprobado el padrón de alojamientos formado ultimamente en vista de que, apesar de haber estado expuesto al público, no se formuló protesta ni reclamación alguna.

En vista y de conformidad con el dictamen de la Comisión se dispuso notificar á D. José Inclán y Gutiérrez, para que retire á otro punto unos materiales que colocó en el Campo de San Juan de Nieva.

A consecuencia de una moción hecha por el Sr. Somines, se dispuso notificar al propietario de una casa que linda con la calle Avenida de Pravia, para que recoja las aguas

que salen y pasan por encima de la acera.

Sesión del 15 de id.—Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 17 de id., segunda convocatoria.—Fueron señalados los locales donde ha de realizarse la elección de un Diputado á Cortes por este Distrito que habrá de tener lugar el 26 del actual.

Se dispuso que la pobre enferma crónica D.^a Juana García Barbón, continúe por un mes más en el Hospital de Caridad de esta villa.

Fueron nombrados Comisionados para la presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento los mozos del actual reemplazo, los señores Concejal Síndico é infrascripto Secretario.

Quedó enterado S. E. de haberse realizado el cobro en la Tesorería de Oviedo, de los recargos sobre las contribuciones del año proximo pasado.

Ha sido aprobada la cuenta de los Cementerios municipales correspondiente al mes de Febrero, disponiendo el ingreso de la cantidad que resulta á favor de los fondos comunes.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de D. Manuel Sánchez Varela, de Miranda sobre señalamiento de línea para el cerramiento de una finca.

Fué aprobada la medición y tasación del terreno que ha de tomar de la vía pública D.^a Saturnina Suárez y García Robés, para la construcción de una casa en la calle de Suárez Inclán.

Se nombró al oficial de Secretaría D. Celestino Rodríguez, para la expendición de cédulas personales correspondientes al año actual.

De conformidad con el dictamen de la Comisión se dispuso notificar al dueño de la casa número 27 de la calle de la Ribera, para que en el almacén de la misma no continúe realizando la salazón de pescado.

Fueron aprobadas varias cuentas ordenando el pago de su importe.

Sesión del 22 de id.—Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión del 24 de id.—Segunda convocatoria. Pasó á informe de la Comisión de policía rural, una solicitud de D. Antonio Menéndez Alvarez, de San Cristóbal, que interesa señalamiento de línea para construcción de una casa.

A la Comisión de policía urbana y Director de vias y obras pasó para informe una solicitud de D. Manuel Fernández y Fernández, que interesa rectificación de la línea que se le señaló para cerrar una finca lindante con la calle de la Magdalena.

A informe de la Comisión de Hacienda pasó una solicitud de don Valentín Herrero González, rematante de consumos que pide se le rebaje la fianza que tiene prestada para garantizar el contrato.

Fué aprobada la cuenta de los honorarios devengados durante el primer trimestre de D. Luis Bellido, Arquitecto consultor y se dispuso el pago de su importe.

Sesión del 29 de id.—Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Avilés 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Florentino Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

Sesión de 8 de Mayo de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto antecedente disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el artículo ciento nueve de la vigente Ley municipal.—P. A. D. E. A., el Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 888

Alcaldía de Siero

El día 11 de Octubre próximo á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de las Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de la cubrición del arroyo de ésta villa desde el sitio de junto á la Fuente hasta el llamado Caxello, bajo el tipo de 3.972,32 pesetas, debiendo presentar los que deseen ser licitadores cédula personal, resguardo de haber depositado el 5 por 100 y proposición ajustada al modelo que se inserta en el pliego de condiciones, extendida en papel de la clase undécima.

El plano, presupuesto y demás bases se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Pola de Siero Septiembre 20 de 1903.—Joaquín Esnal.

R. al núm. 1.971

El día 11 de Octubre venidero, tendrá lugar en el Salón de sesiones de las Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de ampliación y reparación de la casa-escuelas de la parroquia de Valle-soto, en este concejo, bajo el tipo de 2.478 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha del presente edicto hasta la en que tenga lugar la subasta.

Los que deseen tomar parte en ella presentarán cédula personal y carta de pago ó resguardo de haber ingresado en el depósito provisional 123,90 pesetas como depósito provisional.

Pola de Siero Septiembre 13 de 1903.—Joaquín Esnal.

R. al núm. 1.964

El día 25 de Octubre próximo, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados, de las obras de construcción de una casa-escuelas en la parroquia de Vega de Poja bajo el tipo de 10.626 79 pesetas.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día en que se celebre la subasta, debiendo presentar los que deseen tomar parte en ella la cédula personal, resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y proposición ajustada al modelo que se consigna en el pliego de condiciones extendida en papel de la clase undécima.

Pola de Siero Septiembre 18 de 1903.—Joaquín Esnal.

R. al núm. 1.965

Alcaldía de Illano

Don José López Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo.

Hago saber: que á instancia de José Llano Villareyo se instruye expediente sobre ausencia de su hijo Guillermo Llano Castrillón, el que se ausentó del pueblo de Cademonio hace más de once años, embarcando en la Coruña en dirección á la isla de Cuba, sin que desde aquella fecha se hayan tenido noticias algunas de su paradero, á pesar de las indagaciones practicadas al efecto; el cual era de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, cara redonda y sin barba, nariz afilada, color sano y vestía pantalón y chaqueta de color oscuro.

Lo que se publica á los efectos de la regla 4.^a del art. 38 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 69 del Reglamento para su ejecución, rogando á las Autoridades y particulares participen su paradero, caso de averiguarlo.

Illano, Septiembre 14 de 1903.—José López.

R. al núm. 1.944

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Antonio Bueres, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado David Suárez, de veintiocho años de edad, soltero, cantero, hijo de Francisca y de padre desconocido, natural de Carbajal y vecino que fué de los Barreros, en este término municipal; sus señas personales son: color moreno, pelo y ojos castaños, de regular estatura, viste pantalón de pana color café, chaleco y chaqueta de tela azul y boina del mismo color; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibir declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararlo el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este villa, en clase de detenido.

Dado en Pola de Laviana á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Antonio Bueres.—Por su mandado, Onofre Zapico.

R. al núm. 962

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la villa de Castropol, á once de Septiembre de mil novecientos tres, S. S. el Sr. D. José Carranco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José María Vázquez Rón, propietario, mayor de cincuenta años y vecino de la Cabanada, en este concejo, como legal representante de su esposa D.^a Juliana Alvarez de Rón, y por su propio derecho, defendido por el Licenciado D. Secundino Barcia Arango, contra D. José Banaides y

Queipo, labrador, mayor de edad, vecino de Villabril, del término municipal de Pesoz, en este partido, declarado rebelde sobre reiviudicación de una finca.

Fallo: que declarando haber lugar a la demanda, condeno a don José Benavides Queipo, a que se abstenga de utilizar total ni parcialmente, en ninguna forma la finca «As Capreiras», según se determina en el hecho primero de la demanda, respetando la dejación que de ella hizo, y la posesión que sobre la misma corresponde a don José María Vázquez, como legal representante de su esposa D.^a Juliana Alvarez de Rón, y a que retire los mojones que por sí colocó en la finca, sin perjuicio del derecho de propiedad de que se crea asistido, que podrá ejercitar como y cuando viesse convenirle. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con expresa condena de costas al demandado, lo pronuncio mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y cumpliendo lo mando para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Castropol y Septiembre quince de mil novecien-

tos tres.—Enrique Murias.—Visto bueno, El Juez de 1.^a instancia, José Carrasco y Reyes.

R. al núm. 965.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados José Molins Esquerria, de cincuenta y siete años, viudo, jornalero, natural de Massanet y José Guarch Muntet, de treinta años, casado, jornalero, natural de Badalona, vecinos que fueron de esta villa, y de donde se ausentaron ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado, a fin de responder de los cargos que contra ellos resultan de la causa que se les sigue por falsedad, bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

A simismo encargo a todas las autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, conduciéndolos a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón a diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.

— Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 970

Juzgado de Laviana

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al penado Vicente Torre Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, minero, hijo de Vicente y Florentina, natural y vecino de Omiedines, parroquia de Ciaño, en el concejo de Langreo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo que le reclama, bajo apercibimiento de que si no se presentase ni fuese habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado,

do, poniéndole caso de ser habido en la cárcel fortaleza de Oviedo y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Antonio Bueres.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 968

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Adolfo García González de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural del concejo de Salas, que es de buena estatura, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color moreno, usa bigote, marcado de viruelas, tiene los dedos de las manos estropeados en las primeras falanges y le falta la primera falange del dedo pulgar de la mano izquierda; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de ser indagado en

MES DE AGOSTO DE 1903

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
742	José M. Alvarez.	1	»	»	32	1	Gijón
743	Manuel A. López.	»	»	»	30	»	Grado
744	José Gutiérrez.	»	1	»	44	»	Siero
745	Alfonso Martín.	1	»	»	46	»	Gijón
746	Jesús García.	1	»	»	54	»	Idem
747	Eduardo Hevia.	1	»	»	40	»	Idem
748	Luis Walde.	»	1	»	32	»	Idem
749	Tomás Fernández.	»	1	»	44	»	Idem
750	Ignacio N. Fernández.	»	1	»	20	»	Sama
751	Juan Entrialgo.	»	1	»	34	»	Somío, Gijón
752	Salvador D. Fernández.	»	1	»	32	»	Turón
753	Hermenegildo Lluch.	1	»	»	37	3	Oviedo
754	Juan M. González.	1	»	»	37	»	Idem
755	Bernardino Zabala.	»	1	»	29	»	Gijón
756	Antonio P. González.	1	»	»	69	4	Onís
757	Marcelino Suárez.	»	1	»	36	»	Sotrondio
758	Daniel F. Otero.	»	1	»	34	»	Mieres
759	José G. Mata.	»	1	»	38	»	Oviedo
760	Mauro Olay Argüelles.	1	»	»	22	»	Gijón
761	José S. Alvarez.	»	1	»	40	»	Idem
762	Ramón Villanueva.	1	»	»	40	»	Oviedo
763	Marcelino Alonso.	1	»	»	25	»	Idem
764	Lorenzo Menéndez.	»	»	»	40	»	Aller
765	Juan García.	»	»	»	40	»	Idem
766	Dámaso R. Alvarez.	»	»	»	17	5	Caso
767	Tomás R. Alvarez.	»	»	»	23	»	Idem
768	Eustaquio R. Alvarez.	»	»	»	30	»	Idem
769	Fernando M. Prado.	»	»	»	38	»	Idem
770	Valentín García.	»	»	»	37	»	Aller
771	Hilario García.	»	»	»	34	»	Idem
772	Tomás Hevia.	»	»	»	44	»	Idem
773	José García.	»	»	»	35	»	Idem
774	Manuel M. Méndez.	1	»	»	49	6	Oviedo
775	Juan O. González.	»	»	»	27	»	Sotrondio
776	Domingo Iglesias.	»	»	»	40	»	Teverga
777	José Antonio González.	1	»	»	46	»	Gijón
778	Blas M. Meana.	»	1	»	25	»	Idem
779	Eladio D. Muelle.	»	1	»	26	»	Idem
780	Luis Ibañez Ortiz.	1	»	»	26	»	Idem
781	Faustino F. García.	»	1	»	55	»	S. M. Rey Aurelio
782	Manuel González.	»	1	»	24	»	Laviana
783	José Antonio González.	»	1	»	41	»	Gijón

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
870	Perfecto Traviesas.	»	1	1	28	»	Caso
871	Cándido Alvarez.	1	»	»	24	»	Mieres
872	Faustino Huerta.	»	1	»	43	»	Idem
873	Benjamín Lorenzo.	»	1	»	25	»	Idem
874	Germán Hevia.	1	»	»	46	»	Idem
875	José Solano.	1	»	»	29	»	Idem
876	Luciano Misioné.	1	»	»	44	»	Oviedo
877	Vicente García.	»	1	»	58	»	Mieres
878	Máximo Fernández.	1	»	»	35	»	Tapia
879	Incencio Martínez.	1	»	»	43	24	Siero
880	Juan García.	1	»	»	28	»	Aller
881	Manuel Quintín.	»	1	»	44	»	Laviana
882	Emilio Huerta.	»	»	»	42	»	Infesto
883	Antonio Zurubeta.	1	»	»	36	»	Avilés
884	Alberto Blanco.	1	»	»	30	»	Grado
885	Rogelio Amézaga.	1	»	»	36	25	Oviedo
886	Luis Díaz Rodríguez.	1	»	»	36	»	Aller
887	José P. Morán.	»	»	»	41	»	Caso
888	Jenaro García.	1	»	»	26	»	Mieres
889	Ricardo Quirós.	1	»	»	42	»	Teverga
890	Eduardo Mochales.	»	1	»	30	»	Laviana
891	Froilán García.	»	»	»	21	»	Idem
892	Angel Bravo.	1	»	»	»	»	Rivadesella
893	Sergio Acebedo Sánchez.	»	1	»	21	»	Oviedo
894	Gregorio P. González.	1	»	»	35	»	Teverga
895	José G. Lorenzo.	1	»	»	31	»	Lena
896	Manuel G. Rozten.	1	»	»	65	26	Avilés
897	Gabriel Maselle.	1	»	»	20	»	Idem
898	Tomás Suárez.	1	»	»	22	»	Idem
899	Angel Blanco.	1	»	»	30	»	Valderas
900	José P. Iglesias.	»	1	»	47	27	Sama
901	Constantino Díaz.	1	»	»	34	»	Mieres
902	Rufino Iglesias.	1	»	»	47	»	Idem
903	Hilario Fernández.	»	1	»	30	»	Ibias
904	Pedro Barrio.	»	1	»	27	»	Mieres
905	Antonio Suárez.	1	»	»	43	28	Ribera de Arriba
906	Restituto Fernández.	1	»	»	42	»	Oviedo
907	Joaquín Tuñón.	1	»	»	22	»	Mieres
908	Evaristo Zaraboyo.	1	»	»	37	»	Carreño
909	Luciano Menéndez.	1	»	»	25	»	Noreña
910	Antonio F. Alvarez.	1	»	»	22	»	Lena
911	Manuel Anea.	»	1	»	50	»	Oviedo

causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. — Al propio tiempo, ruego á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á diecinueve de Septiembre de mil novecientos tres. — Antonio Bueres. — P. S. M. Manuel Rodríguez.

R al núm. 969

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En poder del Alcalde de barrio de Tolivia se halla depositada por haberla encontrado haciendo daños en propiedad particular, una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes: color castaño, asta corta, alzada regular, de leche; edad de 7 años, trae un collar con cencerro y su valor aproximado 175 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho recoger la citada res lo verifique dentro del término de ocho días, previo pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término se venderá en pública subasta.

Laviana 15 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, Segundo Alvarez.

Aller. — Del puerto de San Isidro, términos de la provincia de León, y Mafado de las Piedras de Valmartín, desapareció el día 15 de Julio último, una novilla de la propiedad de D. Manuel Suárez Díaz, vecino de Piñeres en este concejo, cuyas señas son las siguientes: color castaño claro, asta abierta y bien puesta, cola recortada, con una M. hecha á tijera en el anca derecha y de dos á tres años de edad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que el que la tenga en su poder ó sepa su paradero lo participe á su dueño ó á la Alcaldía de Aller á donde le serán satisfechos los gastos originados y gratificación si lo desea.

Cabañaquinta, 15 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, P. S. Candido Suárez.

Langreo. — De la casa de Francisco Coto Cases, vecino de Barros, desapareció en la noche del día 9 del actual, una burra, cuyas señas son: De 4 á 5 años, de regular alzada, color blanco aplomado, herrada de cuatro patas, con una cria de 4 meses. Tiene una lista encima de los

brazos y hasta su mitad y varias rayas negras en las patas.

Seruaga á quien sepa de su paradero, lo denuncie en esta Alcaldía para la entrega á su dueño.

Sama á 15 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, Antonio M.ª Dorado.

LENA

De una finca de la propiedad de José Rodríguez, vecino de Tios, en este concejo, desapareció una vaca de dicho individuo, de las señas siguientes:

Color melón, con la falda parda, hasta abierta y bien puesta, teniendo un centimetro una más baja que la otra, edad de nueve para diez años, de tamaño regular, esta próxima á parir ó sea hacia últimos de Octubre.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre entregue ó dé aviso al dueño quien satisfará los gastos causados.

Consistoriales de LENA 16 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, Rodrigo Valdés.

QUIROS

Se encuentra depositada en poder de Jesús Alvarez, vecino del pueblo de Cortes, de este concejo,

una vaca recién parida, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en las propiedades de dicho pueblo, y cuyas señas son las siguientes: edad de diez á once años color pardo oscuro y un poco airga, asta bien puesta y oscura, tiene una contrarotura del lado izquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueño, quien previa justificación de serlo pasará á recogerla abonando los gastos ocasionados, pues transcurrido el plazo de quince días se procederá á su subasta.

Quiros 14 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, José Falcón.

Oviedo. — Segun me comunica el Alcalde de barrio de la Tenderina, de la casa de Santos Cabal, vecino de Abuli, faltó la noche del cinco del corriente una pollina con un aparejo, de cuatro años, color castaño, regular tamaño y herrada de una pata.

Oviedo 11 de Septiembre de 1903. — Ramón Pérez Ayala.

Escuela Tipogr. Ofic. del Hospicio provincial

MES DE AGOSTO DE 1903

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
784	César R. Blanco.	1	»	»	21	7	Gijón
785	Francisco Blanco.	1	»	»	37	»	Idem
786	José D. Fernández.	1	»	»	61	7	Lbias
787	Victor Julio Caso.	1	»	»	»	»	Oviedo.
788	Vicente García.	1	»	»	30	»	Colunga
789	Vicente Prieto.	1	»	»	37	»	Proaza
790	José L. Martínez.	1	»	»	73	»	C. de Onís
791	Manuel Cuesta.	1	»	»	56	»	Infiesto
792	Francisco Fidalgo.	1	»	»	37	»	C. de Onís
793	Guillermo Soto.	»	»	»	144	»	Idem
794	Jovino Estrada.	»	»	»	130	»	La Mata
795	José Llano.	»	»	»	134	»	Aller
796	Juan González.	»	»	»	132	»	Grado
797	Facundo Fozana.	»	»	»	134	»	Idem
798	Natalio Nieto.	1	»	»	36	8	Proaza
799	Alejandro Muñoz.	1	»	»	34	»	Oviedo
800	José Antonio García.	1	»	»	38	»	Proaza
801	Manuel Fonseca.	»	1	»	130	»	La Felguera
802	Manuel Argüelles.	»	1	»	45	»	Infiesto
803	Marcelino Alvarez.	1	»	»	35	10	Caborana
804	Cayetano Aza.	1	»	»	26	»	Lena
805	Rodrigo Oria.	1	»	»	20	»	Oviedo
806	Jesús Pérez.	1	»	»	21	11	Idem
807	Aquilino Aller.	1	»	»	23	»	Laviana
808	Benito González.	1	»	»	20	»	Avilés
809	Gerardo Mollado.	1	»	»	33	»	Mieres
810	Francisco Martínez.	1	»	»	57	»	Idem
811	Serafio López.	1	»	»	36	»	Navia
812	Andrés Eguren.	»	»	126	»	»	Trubia
813	José O. Redondo.	»	1	»	44	»	Felechosa
814	Constantino Graida.	1	»	»	28	»	Vega de Poja
815	Emilio del Peso.	1	»	»	30	12	Oviedo
816	José R. Martínez.	»	1	»	28	»	Gijón
817	Nicanor H. Azpiri.	1	»	»	40	»	Oviedo
818	Marcelino Suárez.	»	4	»	30	»	Candás
819	Rafael F. Verreterra.	1	»	»	34	»	Llanes
820	José G. Prendes.	»	1	»	31	»	Candás
821	Rodrigo A. Pondal.	»	1	»	35	»	Villafria
822	Antonio Eguren.	»	»	140	»	»	Trubia
823	Evaristo M. González.	1	»	»	36	»	Oviedo
824	Modesto Bueno.	»	»	146	13	»	Infiesto
825	Francisco Esgueba.	1	»	»	26	»	Idem
826	José S. Valeda.	1	»	»	33	»	Salas

Número	NOMBRES	Caza	Armas	Pesca	Edad	Día	VECINDAD
827	José F. González.	»	»	»	130	»	Mieres
828	José A. Méndez.	»	»	»	130	»	Trubia
829	José F. González.	1	»	»	30	»	Mieres
830	Ramón Corujedo.	1	»	»	40	»	Rebollada
831	Eduardo Rodríguez.	1	»	»	36	»	Langreo
832	José Espina.	1	»	»	40	»	Rebollada
833	Gerardo Lavandera.	1	»	»	37	14	Gijón
834	César H. Noval.	»	1	»	44	»	Siero
835	Déleout Nicolas Joseph.	1	»	»	34	»	Avilés
836	Juan M. González.	1	»	»	26	»	Oviedo
837	Celedonio M. Olay.	»	1	»	16	»	Colloto
838	Manuel Vidagaray.	»	1	»	36	17	Entreco
839	José M. Alvarez.	1	»	»	56	»	Pravia
840	Ramón Arroyo.	»	»	»	140	18	Salas
841	Leoncio D. Llana.	1	»	»	36	»	Oviedo
842	Laureano Alvarez.	1	»	»	32	»	Luarca
843	Erasmo A. Suárez.	1	»	»	27	»	C. de Tineo
844	Nicolás Llorente.	1	»	»	31	»	Turón
845	El mismo.	»	1	»	21	»	Idem
846	José S. Antuña.	1	»	»	39	»	San Martín
847	José Diaz.	1	»	»	26	»	Turón
848	Blas Antuña.	»	1	»	24	»	San Martín
849	Fructuoso García.	»	»	»	136	»	Grado
850	José Argüelles.	»	»	»	63	19	Laviana
851	Eduardo Alonso.	»	»	»	130	20	Grado
852	Francisco González.	4	»	»	30	»	Oviedo
853	Joaquín A. Moaret.	»	1	»	67	»	Proaza
854	Felipe Rodríguez.	»	1	»	22	»	Oviedo
855	Senén Junco.	1	»	»	38	»	Gijón
856	José M. Alvarez.	1	»	»	49	»	Proaza
857	Guillermo Osorio.	»	1	»	33	»	Oviedo
858	Carlos Inuel.	1	»	»	37	»	Gijón
859	Alfonso M.ª Iglesias.	1	»	»	36	»	Idem
860	Manuel García.	1	»	»	25	»	Siero
861	Inés A. Nava.	»	»	»	56	»	Infiesto
862	Joaquín Forés.	1	»	»	46	21	C. de Onís
863	José Festona.	»	»	153	»	»	Caso
864	Ramón Suárez.	1	»	»	30	»	Luarca
865	Eusebio González.	1	»	»	33	»	C. de Onís
866	Vicente Labra.	1	»	»	40	»	Idem
867	Félix González.	1	»	»	21	»	Gijón
868	José Faes.	1	»	»	43	22	Columbiello
869	Cayetano López.	»	»	130	»	»	Infiesto